

DJ/DP-COL/270/2024

Convenio de Colaboración, que celebra el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco; representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, parte a quien en lo sucesivo se denominará "DIF Zapopan" y la Sociedad Civil García Gutiérrez García Yáñez Despacho Penal, representada por su Delegado Especial la C. Roxana Guadalupe Asencio Jiménez, parte que en lo sucesivo se le denominará "El Corporativo"; y las que de manera conjunta serán llamadas "Las Partes". de conformidad a los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "DIF Zapopan" que:

a). - Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; debidamente constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Los objetivos de "DIF Zapopan" son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades que a nivel nacional y estatal se establecen; contando con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que ejerce facultades de Representación en Suplencia de menores, motivo por el cual es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico, con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

II.- Declara "El Corporativo" que:

a). - Es una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Civil, según consta en el Testimonio Público número 14,505 catorce mil quinientos cinco, en fecha 26 veintiséis de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, por el Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obseso, Álvaro Guzmán Merino, acto inscrito mediante folio mercantil electrónico número 66504*1 seis, seis, cinco, cero, cuatro, asterisco, uno, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

b). - Que su Delegada Especial la C. Roxana Guadalupe Asencio Jiménez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente convenio, lo cual acredita con la escritura pública 3084 tres mil ochenta y cuatro, de fecha 30 treinta de marzo del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público número 91 noventa y uno de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Oscar Álvarez del Toro. La cual manifiesta

bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del presente identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **F003 3 333**

c). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica **G003 3 333**

d). - Cuenta con Registro Federal de Contribuyente: **H003 3 333**

e). - Que de acuerdo al objeto de la sociedad es la prestación de los servicios con el propósito principal de satisfacer necesidades individuales y colectivas de los socios y de la sociedad en general, basándose en los intereses comunes de sus socios y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua de estos. Los servicios serán realizados principalmente y básicamente por los socios, mediante trabajo personal, físico o intelectual, pero eventualmente se podrán contratar trabajadores. Específicamente las tareas que constituirán al objeto de la sociedad son. - la prestación de servicios profesional e integral de todo tipo de asesoría o servicio jurídico en todas sus ramas, materias y disciplinas propias a la actividad profesional e integral de todo tipo de asesoría o servicio jurídico en todas sus ramas, materias y disciplinas propias a la actividad profesional de abogado o licenciado en derecho, en especial en la rama de derecho penal: hacia cualquier persona física o moral, tanto nacional como extranjero, así como a cualquier órgano de gobierno, ya sea municipal, estatal o federal, celebrando y suscribiendo los contratos o convenios necesarios para su realización.

III.- Declaraciones comunes:

a). - Ambas partes manifiestan que el presente convenio de colaboración le permite a cada una de las partes, sumar los esfuerzos públicos y privados para coadyuvar en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias; en la estrategia Nacional para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Privados de los Cuidados Familiares o en Riesgo de Padecerlo.

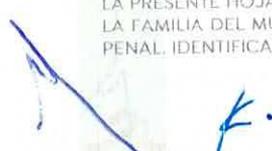
b). - Que tienen por propósito garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción de los Derechos de las Niñas y Niños privados de los cuidados familiares o en riesgo de padecerlos; en los términos de las legislaciones aplicables y que se encuentran sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c). - Adquieren ambas partes, el compromiso de suscribir posteriormente Convenios Específicos que resulten necesarios para la adecuada canalización y seguimiento de la atención integral de las niñas, niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "El Corporativo" de manera conjunta con "DIF Zapopan" continuará con un proyecto consistente en el seguimiento y atención de asuntos jurídicos en materia penal que le sean canalizados por parte de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de "DIF Zapopan".

Asimismo "DIF Zapopan" y "El Corporativo" acuerdan que se establecerán mecanismos a través de los cuales sumarán esfuerzos conjuntos para coadyuvar con la Estrategia Nacional para la



DJ/DP-COL/270/2024

Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Privados de los cuidados Familiares o en riesgo de padecerlo.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al objeto de este convenio "DIF Zapopan" se obliga a:

1.- Canalizar los expedientes que considere necesarios y sean competencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a "El Corporativo" para su debido análisis y representación legal.

TERCERA. - "El Corporativo" a su vez se obliga a:

1.- Recibir los asuntos penales para seguimiento de carpetas en Fiscalía del Estado de Jalisco, audiencias, declaraciones; en Juzgados Penales y de amparo, también penales; que le sean canalizados por parte de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Zapopan", a los cuales dará seguimiento.

2.- Asignar a un abogado especializado en materia penal, el cual será encargado de integrar y dar el seguimiento a los asuntos y casos específicos que le sean asignados por parte de "DIF Zapopan" a través de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

3.- Comunicar por escrito a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Zapopan", de manera previa y oportuna todas y cada una de las actividades a realizar y dará el debido seguimiento hasta la conclusión del expediente asignado, por lo que dichas actuaciones deberán obrar en el expediente.

4.- Remitir informe mensual a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Zapopan" en atención y seguimiento a los expedientes que les han sido asignados.

5.- Brindar capacitaciones al personal de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Zapopan".

6.- Prestar todos sus servicios de manera gratuita.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. - SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Acuerdan "Las Partes", que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de asociación, sociedad o figura jurídica alguna, que sea distinta a la anotada de manera literal en el presente documento o cualquier otro que con motivo de su ejecución llegará a suscribirse entre ambas partes; por lo que "DIF Zapopan" no adquiere para con "El Corporativo" ni viceversa, responsabilidades civil, laboral, de seguridad social o de cualesquier otra materia proveniente de las obligaciones propias que a cada parte, dependientes o colaboradores corresponda; que se hagan consistir por adeudos, daños, perjuicios, celebración de contrato o actos jurídicos análogos.

SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. "DIF Zapopan" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de "El Corporativo", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "El Corporativo" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del

DJ/DP-COL/270/2024

Seguro Social; liberando "El Corporativo" a "DIF Zapopan" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes", de conformidad con las legislaciones aplicables y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien acredite las facultades legales para su suscripción.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF Zapopan" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Corporativo", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "El Corporativo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "DIF Zapopan", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "DIF Zapopan" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. "DIF Zapopan" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los acuerdos establecidos, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a). - Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b). - Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "El Corporativo" se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que todos los datos de registro, atención, seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva, información que si está obligada a proporcionar "El Corporativo" a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismos que en ejercicio de la Representación en Suplencia están legalmente facultados para solicitar y tener acceso a la información.

DJ/DP-COL/270/2024

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACION APLICABLE. Resulta aplicable a la suscripción del presente convenio de colaboración, a su ejecución y a cualquier documento derivado del mismo, las legislaciones Civil y Procesal Civil, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento vigentes y aplicables en el Estado de Jalisco; así también los Protocolos, manuales o lineamientos dictados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en sujetarse a los procesos conciliatorios aplicables y someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído el presente convenio, ambas partes manifiestan hacerse sabedoras de los alcances y consecuencias legales de su suscripción. Firmándose por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco al día 06 seis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

"Por DIF Zapopan"

"Por El Corporativo"

Karla Segura
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

[Redacted Signature]

C. Roxana Guadalupe Asencio Jiménez
Delegado Especial

Testigos

Alejandra Orozco
Lic. Alejandra Orozco Llamas
Encargada del Despacho de la
Dirección de Programas de DIF
Zapopan

María Raquel Arias
Lic. María Raquel Arias Covarrubias
Delegada Institucional de la
Procuraduría de Protección a Niñas,
Niños y Adolescentes de DIF Zapopan

[Redacted Signature]

Je



